

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-01866 00

Atendiendo lo solicitado en el escrito que obra a folio 60, se dispone:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito que hiciera Bancolombia S.A., como cedente respecto de la obligación ejecutada en el presente asunto, a favor de Reintegra S.A.S., como cesionario.

SEGUNDO: En consecuencia, se reconoce a la sociedad Reintegra S.A.S., como cesionario y sucesor procesal al tenor del artículo 68 del Código General del Proceso.

TERCERO: Alléguese el poder conferido por la cesionaria a la abogada Diana Esperanza León, como quiera que la misma actúa como endosataria en procuración a favor de Bancolombia S.A.

CUARTO: No se tiene en cuenta el trámite de notificación allegado por cuanto en el mismo se indicó de manera errónea la providencia a notificar, téngase en cuenta que debe notificarse la orden de apremio y su corrección (fls. 46 y 44 cd 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día tres (3) de marzo de 2022
Por anotación en estado N° 22 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ddfea8fc96fd78eee325b65d9e5c9b2d11dd19946e65c9e9da653cd544cb05c**

Documento generado en 02/03/2022 02:35:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**